

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 073/2008.**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE CREA  
UN JUZGADO DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL  
DE VALVERDE .

Ref. : **No. Exp. 04591, Oficio No. 003893 d/f 04/04/08.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se crea un Juzgado de Trabajo en el Distrito Judicial de Valverde.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene del Senado de la República, leído en la sesión de fecha 26 de marzo del 2008.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 10, que establece:

**“Aumentar o reducir el número de las Cortes de Apelación y crear o suprimir tribunales ordinarios o de excepción”.**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37 numeral 10.
- b) La Ley No. 821 del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones.
- c) El Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley No.16-92, de fecha 29 de mayo de 1992.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

#### **1. En relación a los Considerandos.**

- a. Tal como lo establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.3.- **Los Considerandos, literal e) que dice: Los considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos”.** Atendiendo a lo antes expuesto, sugerimos enumerar los considerandos, para que se lea como sigue, **Considerando: Primero, Segundo, Tercero.....**
- b. En cuanto al Considerando Cuarto, si bien es cierto, que el mismo nos habla de estudios de antecedentes realizado en torno a la cuestión que se pretende normar, especialmente los datos estadísticos, no es menos cierto, que no dice la fuente de información estadística, por lo que sugerimos, insertar al mismo de donde provienen los datos estadísticos.

## **2. En relación a los Vistos.**

- a. Así mismo y atendiendo a lo expresado en el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.4.- **Los Vistos.** “**Son los textos legales que han investigado el legislador para presentar un proyecto. Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los Vistos el análisis de la legislación vigente, de manera que se tenga una identificación precisa de estas normas jurídicas**”. Sugerimos introducir un visto de la ley, que diga como sigue: **VISTO: El Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley No.16-92, del 29 de mayo de 1992.**

## **3. Recomendación.**

Buscar las estadísticas en la Suprema Corte de Justicia.

## **4. Conclusión.**

Por lo anteriormente planteado, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

